



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 18 OCT. 2019

R. EXENTA N°

057

**VISTO:** La solicitud presentada por Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Asistentes y Pescadores Artesanales "Polocué", C.I. SUBPESCA N° 8214, de fecha 28 de junio de 2019, visado por Bitecma Limitada; lo informado por esta Dirección Zonal de Pesca, mediante Memorándum Técnico AMERB N° 41/2019, de fecha 10 de octubre de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 700 de 2001, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 619 de 2002, N° 777 y N° 1580, ambas de 2003, N° 819 de 2004, N° 788 de 2005, N° 727 de 2006, N° 286 y N° 832, ambas de 2007, N° 171 de 2008, N° 770 de 2009, N° 699 de 2010, N° 1001 de 2011, N° 659 de 2012, N° 566 de 2013, N° 558 de 2014, N° 778 de 2015, N° 610 de 2016, N° 426 de 2017, N° 589 de 2018, N° 1334, N° 2159 y N° 3248, todas de 2019, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución Exenta N° 1334 de 2019, la Subsecretaría aprobó el décimo cuarto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Bahía Polocue Sector A, Región de Los Lagos**, presentado por Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Asistentes y Pescadores Artesanales "Polocué"

Que por medio del C.I. SUBPESCA N° 8214 de 2019, citado en Visto, la mencionada organización, ha solicitado modificar dicho informe de seguimiento, en el sentido de incorporar al listado de especies principales del plan de manejo a los recursos **Erizo** *Loxechinus albus*, **Almeja** *Venus antiqua* y **Jaibas** (*Homalaspis plana*, *Cancer plebejus*, *Metacarcinus edwardsii*, *Romaleon polyodon* y *Cancer porter*) y la autorización de una cuota de extracción para dichos recursos.

Que a través de la Resolución Exenta N° 3248 de 2019, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura modificó el plan de manejo para el área de manejo ya señalada, en el sentido de incorporar al listado de especies principales, los recursos indicados en el párrafo anterior.

Handwritten signature or initials in blue ink.

Que mediante Memorandum Técnico AMERB N° 41/2019, citado en Visto, el Director Zonal de Pesca, ha recomendado la modificación de la Resolución Exenta N° 1334 de 2019, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que aprobó el décimo cuarto informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota de extracción para las especies **Erizo** *Loxechinus albus*, **Almeja** *Venus antiqua* y **Jaibas** (*Homalaspis plana*, *Cancer plebejus*, *Metacarcinus edwardsii*, *Romaleon polyodon*, *Cancer porteri*).

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1334 de 2019, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que aprobó el décimo cuarto informe de seguimiento del área de manejo denominada **Bahía Polocue Sector A** individualizada en el artículo 1º, letra b) Decreto Exento N° 700 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Asistentes y Pescadores Artesanales "Polocué", R.U.T. N° 75.974.070-K, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 2054 de fecha 5 de marzo de 2001, domiciliado en sector rural Polocué, comuna de Ancud, Región de Los Lagos, en el sentido de reemplazar su numeral 3.- por el que se indica a continuación, de conformidad a lo indicado en el Memorandum Técnico AMERB N° 41/2019, citado en Visto, que se considera parte integrante de la presente resolución:

3.- Autorízase la extracción de las siguientes especies en las cantidades que en cada caso se indican, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue:

Recurso	Cuota año 1		Cuota año 2	
	(individuos)	(kg)	(individuos)	(kg)
<b>Erizo</b> <i>Loxechinus albus</i>	157.894	41.226	127.293	38.001
<b>Almeja</b> <i>Venus antiqua</i>	1.352.374	114.508	1.189.260	106.602
<b>Loco</b> <i>Concholepas concholepas</i>	186.333	61.737	168.545	69.032
<b>Jaibas</b> ( <i>Homalaspis plana</i> , <i>Cancer plebejus</i> , <i>Metacarcinus edwardsii</i> , <i>Romaleon polyodon</i> , <i>Cancer porteri</i> ).	-	72.000	-	72.000

**Criterios de extracción:**

- Captura con trampas y mediante buceo con la utilización de gancho
- Respetar la veda indefinida de hembras de Jaiba limón.
- Respetar la veda de hembras ovígeras, por lo tanto no desembarcar hembras con huevos de las siguientes especies Jaiba peluda, Jaiba mora y Jaiba marmola.
- No desembarcar individuos menores a 120 mm de ancho cefalotorácico para las especies Jaiba peluda, Jaiba mora y Jaiba marmola, medidas entre los bordes del sector más ancho de la caparazón.
- Transportar los ejemplares de jaibas en estado natural. Solo podrá realizarse con ejemplares vivos enteros y el transporte de carne de jaiba requerirá de Guías de Libre Tránsito.
- Mantener la proporción de sexos determinada en el área.





La extracción de las especies indicadas precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 068/2019, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución, y dentro de los límites geográficos del área de manejo, ya individualizada.”.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 41/2019, citado en Visto, al interesado, al consultor a la casilla de correo electrónico [contacto@bitecma.cl](mailto:contacto@bitecma.cl), al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a las Divisiones Jurídica y de Administración Pesquera y Oficina de Partes, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE**

**POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**



**RAFAEL HERNÁNDEZ VIDAL**

**DIRECTOR ZONAL DE PESCA REGION DE LOS LAGOS**

RHV/rhv

